



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 373/2024

"LEY MUNICIPAL DE CATASTRO TERRITORIAL MULTIFINALITARIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que mediante Ley Municipal N° 046/2015, "Ley Municipal de Aprobación de Planos de para la Zonificación – Valuación Zonal y Tablas de Valor del Área Urbana del Municipio de Sacaba" de 24 de diciembre de 2015, suscrito por el Honorable Concejo Municipal de Sacaba.

Que mediante el Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DGU-18/37/2023, de 27 de septiembre de 2023, emitido por el Arq. Daniel Duran Renfijo – Prof. III Administración de Información Catastral, por el que se presenta Informe Técnico del Proyecto de la Ley Municipal de Catastro Multifinalitario y recomienda la viabilidad técnica del proyecto de "Ley Municipal de Catastro Multifinalitario" para su valoración legal y posterior remisión al Concejo Municipal de Sacaba para su respectivo tratamiento.

Que mediante el Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/354/2023, de 27 de septiembre de 2023, emitido por Darinka Salguero Cuellar – Profesional II de Análisis Jurídico, por el que se presenta Informe Legal Proyecto de Ley Municipal "de Catastro Multifinalitario" y recomienda la viabilidad legal al proyecto de Ley Municipal "DE CATASTRO MULTIFINALITARIO" y posterior remisión con informe técnico al Concejo Municipal de Sacaba para que a través de este ente deliberante se proceda a sancionar el presente proyecto de ley.

Que mediante la Nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.1869/2023, de 27 de septiembre de 2023, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el que se remite el proyecto de Ley Municipal de Catastro Multifinalitario.

Que mediante la Nota con CITE: HCMS/C2/01/2024, de 03 de enero de 2024, emitido por el Lic. Rubén Alvarado Céspedes – Concejál Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el que solicita la devolución del proyecto de Ley Municipal en tanto se acompañen las actas de socialización y la Ley Municipal 046/2015.

Que mediante la Nota SHCMS: CITEOF. N° 001/2024, de 03 de enero de 2024, emitido por el Abg. Edwin Condori Condori – Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que se realiza la Devolución de Tramite – Proyecto de Ley Municipal de Catastro Multifinalitario.

Que mediante el Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DCM-18/22/2024, de 18 de abril de 2024, emitido por Pablo Abigail Orellana Cardona – Prof. III Administración de Información Catastral, por el que presenta Informe Técnico Proyecto de "Ley Municipal de Catastro Territorial Multifinalitario" y recomienda la viabilidad técnica del proyecto de "Ley Municipal de Catastro Multifinalitario" para su valoración legal y posterior remisión al Concejo Municipal de Sacaba para su respectivo tratamiento.

Que mediante el Informe Legal N° CITE: EM-DJR-01-2/201/2024, de 10 de junio de 2024, emitido por Darinka Salguero Cuellar – Profesional I Gestión Jurídica Administrativa, por



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



373/2024

Ley Municipal N°.

el que se presenta Informe Legal Proyecto de Ley Municipal de Catastro Territorial Multifinanciero" y recomienda remitir el Proyecto de Ley Municipal "CATASTRO TERRITORIAL MULTIFINANCIERO" con informe técnico y legal al Concejo Municipal de Sacaba para que a través de este ente deliberante se proceda a sancionar el presente proyecto de ley.

Que mediante la Nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.1095/2024, de 11 de junio de 2024, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el que se remite el proyecto de Ley Municipal de Catastro Multifinanciero.

Que mediante el Informe Legal N° CITE: HCMS-DAL-N°0043/2024, de 24 de junio de 2024, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que se presenta Informe Legal Proyecto de Ley Municipal de Catastro Territorial Multifinanciero" y recomienda la APROBACION del proyecto de Ley de "CATASTRO TERRITORIAL MULTIFINANCIERO" y consecuentemente se proceda a SANCIONAR el presente proyecto de Ley en el pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba.

II FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 párrafo I dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

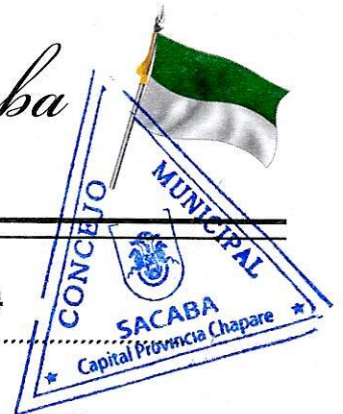
Que la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" en su Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 En su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, asimismo el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas y por último el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 373/2024

Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2, Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que la Ley N° 339/23 de fecha 27 de abril de 2023 Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI). - De conformidad a la estrategia de desarrollo municipal bajo la política de ciudad Sostenible, Compacta, inclusiva y saludable, en virtud a la matriz de planificación del PTDI bajo la acción de "Fortalecer la gestión catastral y sistemas propios de información urbanística para la seguridad técnica del suelo urbano y la vivienda"

Que la Ley Municipal N° 039/2015 Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en sus Artículos 1 y 2 creó el impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles urbanos determinando que el hecho generador de ese impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad de bienes inmuebles urbanos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que la Ley Municipal N° 046/2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, establece la Aprobación de Planos para la Zonificación — Valuación Zonal y Tablas de Valor del Área Urbana del Municipio de Sacaba, a través de sus artículos 1, 2 y 3 aprueban los factores de inclinación, servicios, depreciación de las construcciones y la valuación de terreno y construcción.

Que la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 8 (Atribuciones Normativas) señala: "I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Ley Municipal..." ; Asimismo el Artículo 11 (Ley Municipal) del mismo cuerpo normativo indica: "Después de la Carta Orgánica, la ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales...".

Que el Plan Director Urbano aprobado por Ley N° 103/17 de fecha 29 de agosto de 2017 y Ley N° 131/18 de fecha 01 de junio de 2018 y planos sectoriales aprobados, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 373/2024

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE CATASTRO TERRITORIAL MULTIFINALITARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el Catastro Territorial Multifinalitario del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal, es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
2. Decreto Ley 12760, de 06 de agosto de 1975, Código Civil.
3. Ley 843, de 20 de mayo de 1986, Reforma Tributaria y su Reglamento.
4. Ley 2341, de 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo.
5. Ley 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario y D.S. 27310, de 09 de enero de 2004, Reglamento del Código Tributario
6. Ley 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
7. Ley 477, de 30 de diciembre de 2013, Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras.
8. Decreto Supremo 22902, de 19 de septiembre de 1991, Reglamento Nacional de Catastro.
9. Decreto Supremo 1793, de 13 de noviembre de 2013, Plan de implementación de Software libre y estándares abiertos.
10. Resolución Suprema 11661, de 24 de enero de 2014, Homologación del Área urbana de Sacaba.
11. Resolución Ministerial 076/2022, de 19 de abril de 2022, Guía Nacional de Catastro Urbano.
12. Ley Municipal 046/2015, de 24 de diciembre de 2015, Planos de Zonificación - Valuación Zonal y Tablas de Valor.
13. Ley Municipal 039/2015, de 01 de diciembre de 2015, de Creación de Impuestos del Municipio de Sacaba.
14. Ley Municipal 103/2017, de 18 de septiembre de 2017, "Plan Director Urbano" (PDU).
15. Ley Municipal 078/2017, de 21 de abril de 2017, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



373/2024

Ley Municipal N°.

16. Ley Municipal 131/2018, de 26 de junio de 2018, de modificación a la Ley Municipal No. 103/2017, que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio y los Planos Sectoriales.
17. Ley Municipal 339/2023, de 05 de mayo de 2023, del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Sacaba.
18. Y otras.

ARTÍCULO 4. (FINALIDADES DEL CATASTRO TERRITORIAL MULTIFINALITARIO).

– El Catastro Territorial Multifinalitario se constituye en la herramienta integral para la gestión catastral y comprende los siguientes elementos.

- a. **Técnico:** Implica la localización física y espacial precisa de la Unidad Catastral a través de procesos de medición que determinen su ubicación exacta, dimensiones, límites y otras características vinculadas a la información jurídica.
- b. **Jurídico:** Consiste en el registro de la situación legal de la Unidad Catastral, incluyendo cualquier modificación y su divulgación mediante los registros de propiedad correspondientes, los cuales deben estar vinculados a la información técnica.
- c. **Económico:** Establece el valor de la Unidad Catastral, que sirve como referencia para la recaudación fiscal.
- d. **Estructural:** Se refiere al registro y gestión de información esencial para la planificación y gestión ambiental, con el propósito de promover un desarrollo territorial integral y sostenible.
- e. **Tecnológico:** Implica la implementación y uso de sistemas informáticos, como las plataformas de Sistemas de Información Geográfica (SIG), para la gestión y custodia efectiva del catastro territorial multifinalitario.
- f. **Institucional:** Establece el vínculo para la actualización constante de la información en la base de datos catastral territorial mediante una integración gradual con instituciones y tecnologías de vanguardia, con el enfoque de mejorar la administración de tierras.

ARTÍCULO 5. (ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL). – I. El Catastro Territorial Multifinalitario, mediante el Sistema de Información Catastral, recopila, registra, almacena, resguarda, analiza, gestiona, valora y publica toda la información necesaria para la planificación y gestión del desarrollo territorial y los asentamientos humanos.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es la única instancia competente para proporcionar información precisa y veraz sobre el catastro territorial multifinalitario.

ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS). – La aplicación de la presente Ley Municipal mediante el sistema se rige por los siguientes principios:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 373/2024

1. **Buena fe.** - Se presume que todos los actos en relación de los servidores públicos y de los ciudadanos con la Administración Municipal, gozarán de la confianza, la cooperación y la lealtad en las diferentes actuaciones.
2. **Coordinación.** - La actividad catastral es de uso exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba manteniendo total coordinación con la población de contribuyentes, además solicitar cooperación y coordinación con otras entidades públicas o privadas, o de cualquier otra naturaleza.
3. **Precisión.** - La información del relevamiento, procesamiento y emisión de la información catastral es precisa y contiene todos los datos inherentes a la Unidad Catastral, brindando una información catastral integral.
4. **Accesibilidad.** - La información catastral de manera gradual garantizará su accesibilidad, para propietarios e interesados legítimos a través de todos los medios físicos o electrónicos.
5. **Igualdad y equidad.** - La administración municipal garantiza el trato igualitario y equitativo entre todos los contribuyentes en toda actividad catastral.
6. **Imparcialidad.** - Las autoridades administrativas del GAMS actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
7. **Economía, simplicidad y celeridad.** - Los procedimientos administrativos municipales que regulen la actividad catastral se desarrollarán minimizando costos, evitando cobros indebidos y diligencias innecesarias.
8. **Verdad Material.** - La administración Pública investigara la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil y el ordenamiento jurídico
9. **Impulso de Oficio.** - La administración pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en los que medie el interés público.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE INFORMACION CATASTRAL

ARTÍCULO 7. (UNIDAD CATASTRAL). - Son todos los inmuebles públicos y privados sujetos a registro, que se constituye en la unidad básica de información del sistema catastral.

ARTÍCULO 8. (CÓDIGO CATASTRAL). - Es la identificación numérica única e irrepetible asignada a cada Unidad Catastral, lo cual permite su exacta localización y ubicación con el propósito de gestionar y administrar la información catastral.

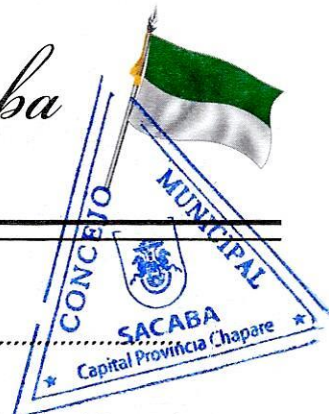
ARTÍCULO 9. (EMPADRONAMIENTO). Es el procedimiento técnico, mediante el cual se registra la unidad catastral a solicitud de parte y/u oficio, asignándole un código catastral.

ARTÍCULO 10. (ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD CATASTRAL). - Es el procedimiento técnico mediante el cual, a solicitud de parte y/u oficio, se registra la actualización de los cambios efectuados en las Unidades Catastrales, desde su primer registro en el Municipio de Sacaba.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 373/2024

ARTÍCULO 11. (REGISTRO MASIVO). - Es el procedimiento técnico de registro y/o actualización de dos o más unidades catastrales de forma continua o discontinua, cuyo fin es para la obtención de la información íntegra de las Unidades Catastrales, producto de planes, programas y proyectos, a solicitud de parte y/o de oficio.

ARTÍCULO 12. (AVALUO CATASTRAL). - Es el proceso mediante el cual se determina el valor de la unidad catastral según los criterios técnicos y económicos establecidos por la Administración Pública.

ARTÍCULO 13. (MUTACIONES CATASTRALES). - Son los cambios en la información registrada en la unidad catastral, a través de:

- a. **Mutación Física:** Por la división, fraccionamiento y anexión, división en régimen de propiedad horizontal en razón a modificaciones técnicas de la Unidad Catastral.
- b. **Mutación Económica:** Por sus características del bien inmueble, vinculadas al uso, destino del suelo, construcciones y/o mejoras, servicios básicos y equipamientos, material de vías u otros que modifiquen su valor económico.
- c. **Mutación Jurídica:** Por la titularidad del derecho de propiedad.

ARTÍCULO 14. (CERTIFICADO CATASTRAL). - I. Es el documento oficial que certifica el registro de la Unidad Catastral, consignando la ubicación del predio, características físicas, valoración económica y uso de suelo, identificado por un código catastral.

II. La vigencia del certificado catastral es permanente hasta que se produzca una mutación física, económica y jurídica.

III. La modificación de la nominación de vías y espacios públicos no afectan la validez técnica, legal del certificado catastral.

ARTÍCULO 15. (ARCHIVO CATASTRAL). - Es toda documentación física y digital de la unidad catastral registrada, que debe contar con todos los respaldos en cumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO 16. (OBSERVATORIO TÉCNICO CATASTRAL). - El Ejecutivo Municipal de Sacaba, a través de la Dirección de Catastro Multifinalitario y Administración de Tierras implementará un observatorio Técnico Catastral, el cual se encargará de la recopilación, sistematización y análisis de información; que a su vez servirá de insumo en las políticas públicas de gestión y planificación territorial.

ARTÍCULO 17. (TIPIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN). - Es el proceso mediante el cual se clasifica y determina una tipología constructiva de acuerdo a características técnicas y criterios establecidos, reflejado en un rango de calificación, categoría y actualización.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 373/2024



CAPÍTULO III

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

ARTÍCULO 18. (CARTOGRAFÍA CATASTRAL). – I. Es la instancia que proporciona información gráfica, precisa, detallada, codificada y estructurada, al Catastro Territorial Multifinanciado del Municipio de Sacaba, en formato físico y digital.

II. Toda unidad catastral que se encuentre en el Municipio de Sacaba, deberá estar registrada en la cartografía catastral.

ARTÍCULO 19. (SISTEMA DE COORDENADAS). – La presente Ley Municipal adopta y reconoce, para la cartografía catastral, los sistemas de referencia geográfica establecidos y normados por el Instituto Geográfico Militar (IGM).

ARTÍCULO 20. (USO DE LA RED GEODÉSICA Y CORS MUNICIPAL). – La Red Geodésica y la Estación de Referencia de Operación Continua (CORS) es una red de segundo orden enlazada a la red MARGEN - IGM, que constituye en instrumentos de la validación de levantamientos de datos físicos – geométricos por método directo obteniendo la mayor precisión de la información.

ARTÍCULO 21. (MAPAS CATASTRALES). – Es la representación cartográfica detallada que muestra la distribución y delimitación de las unidades catastrales del territorio municipal de Sacaba; siguiendo estándares técnicos que aseguren la precisión, consistencia y calidad de la información.

ARTÍCULO 22. (ORTOMOSAICO CATASTRAL). – I. Es el instrumento técnico fotogramétrico para obtener una vista precisa y actualizada de la realidad territorial, que sirve para la identificación de todos los elementos foto identificables que será la base para la producción y actualización de la cartografía catastral.

II. Todos los procesos fotogramétricos que se desarrollen en el Municipio de Sacaba, deben estar enmarcados de conformidad a la regulación del uso de Aeronaves no tripuladas (RPAs) por la Dirección General de Aeronáutica Civil y/o autoridad competente.

ARTÍCULO 23. (LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL). – Es el proceso mediante el cual se optimizará el empleo de recursos humanos por medio de la utilización de instrumentos y/o equipos tecnológicos para el relevamiento de la información catastral.

CAPÍTULO IV

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 24. (SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL). – Es el Sistema organizado que sirve para la recolección, registro, procesamiento, almacenamiento, actualización y distribución de la información catastral.

ARTÍCULO 25. (BASE DE DATOS ESPACIAL CATASTRAL). – Es la fuente de información espacial de las unidades catastrales del Sistema de Información Catastral del



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 373/2024

Municipio de Sacaba, comprende un Modelo de Datos estandarizado y promueve la interoperabilidad con diferentes bases de datos.

ARTÍCULO 26. (PLATAFORMA DE ATENCIÓN DIGITAL). – El Ejecutivo Municipal Implementará la plataforma digital de atención al contribuyente, en el marco de un gobierno digital e implementación de software de estándares abiertos.

ARTÍCULO 27. (CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL). – Se adoptarán normativas y estándares nacionales e internacionales para la gestión y control de la calidad de información catastral.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, en el plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará y socializará la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial implementará de manera gradual el observatorio técnico catastral y la plataforma de atención digital una vez aprobado el reglamento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. – La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – El Órgano Ejecutivo Municipal elaborará reglamentos en zonas limítrofes del municipio, con el fin de registrar y actualizar las Unidades Catastrales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.




Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

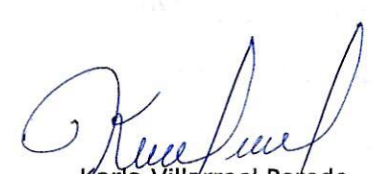
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



373/2024

Ley Municipal N°.

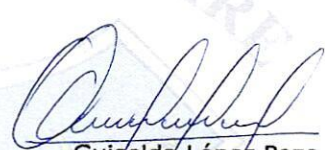

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

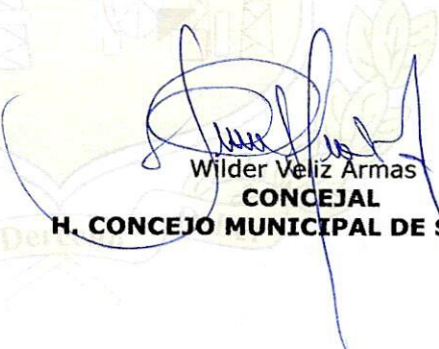

Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Alejandro Quisberth Gamarra
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

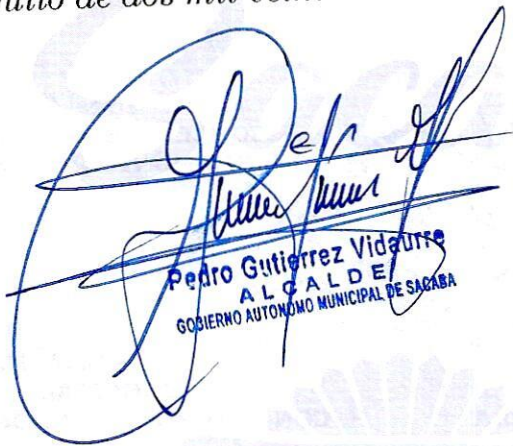

Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

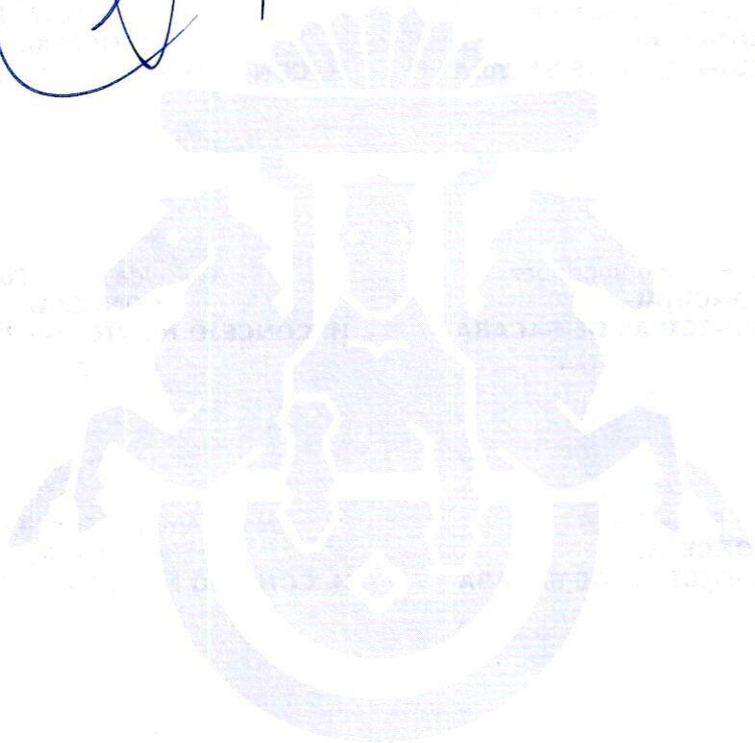
A, 11 de julio de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor